



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2020, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la convocatoria 2020 de Proyectos de Innovación Educativa. 4
- Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 3 de febrero de 2020, reguladora del procedimiento de vista de examen en la Prueba de Evaluación de Bachillerato (EBAU) y en las pruebas de acceso para mayores de 25 y de 45 años realizadas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución conjunta del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Servicio Canario de la Salud, de 20 de noviembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad vinculado en el Área de Conocimiento "Cirugía", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Luis Mateo López Rivero. 5
- Resolución conjunta del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Servicio Canario de la Salud, de 20 de noviembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad vinculado en el Área de Conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Mauro Boronat Cortés. 5
- Resolución conjunta del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Servicio Canario de la Salud, de 20 de noviembre de 2019, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad vinculado en el Área de Conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. José Antonio Caminero Luna. 5

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ecuphar Veterinaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Estudios de Asia Oriental (AEEAO). 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Entidades Plena Inclusión Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Paul-Valéry Montpellier 3 (Francia). 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Educativo San Antonio María Claret y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. María del Carmen González Guedes y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Madrid. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme. 6
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cajasieta, Sociedad Cooperativa de Crédito. 6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Bernegal. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central de Chile. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central de Chile. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 7

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Hankuk University of Foreign Studies</i> (República de Corea).	7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L.	7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade de Fortaleza</i> (Brasil).	7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade de Fortaleza</i> (Brasil).	7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Pusan National University</i> (República de Corea).	7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Pusan National University</i> (República de Corea).	7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Celestia, S.L., <i>Wireless Innovative MMIC</i> , S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CIPFP Instituto Canario Superior de Estudios ICSE-Las Palmas.	7
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	8

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 23 de enero de 2020, por la que se convoca el Programa de movilidad nacional con reconocimiento académico "SICUE" correspondiente al curso académico 2020-2021.	9
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de enero de 2020, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional (Proyecto NAUTICOM).	12
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2020, por el que se convoca el proceso de selección de personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional (Proyecto CAPonLITTER).	14

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CONVOCATORIA 2020 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2020, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 5 de diciembre de 2019, según el baremo establecido en el anexo II, aprobar los proyectos que se detallan:

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2020-03	Creación de material educativo y divulgativo sobre uso apropiado de antibióticos para su utilización en diversas asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	María Teresa Tejedor Junco
PIE2020-07	Neuroeducación e idioma de las emociones: nueva metodología en el aula universitaria	María Nayra Rodríguez Rodríguez
PIE2020-09	Presupuestos Participativos 2021: docencia (ApS), sostenibilidad (ODS) y ludificación	Vicente Javier Díaz García
PIE2020-10	Aplicando Ingeniería del Aprendizaje en la EIIC	Pedro Manuel Hernández Castellano
PIE2020-11	Diseño didáctico y experiencia en el aprendizaje digital en la enseñanza de distintas áreas de conocimiento: evaluar gamificando, tecnologías analíticas e inteligencia artificial	José Luis Zamora Manzano
PIE2020-14	Competencia en comprensión lectora en primer curso del Grado en Administración y Dirección de Empresas: Fase III – Análisis longitudinal	Sara M. González Betancor
PIE2020-25	El aprendizaje colaborativo en clave de derecho	Laura Miraut Martín
PIE2020-32	Desarrollo de habilidades Blandas (Soft Skills) en la asignatura de Responsabilidad Social-Empresa Sostenible	Agustín Sánchez Medina
PIE2020-39	Uso de la aplicación 3D inmersiva Autonomy@ a la docencia en Ciencias de la Salud II	Pedro Luis Castro Alonso
PIE2020-40	CERTIFICA v.3: Herramienta para la coordinación docente horizontal y vertical y la generación de proyectos docentes para una oferta formativa on-line	Jesús Bernardino Alonso Hernández
PIE2020-48	ULPGCScience3 – Recursos y Experiencias Educativas en el ámbito de las STEM	Daura Vega Moreno
PIE2020-50	Explorando las Competencias Nucleares	Epifanía Medina Artilles
PIE2020-52	Impacto en la mejora de los resultados del aprendizaje por la aplicación de técnicas de aprendizaje autónomo y colaborativo	Sergio Velázquez Medina
PIE2020-54	"Europa y sus Fronteras": una mirada innovadora desde la Didáctica de la Geografía y la Historia	Beatriz Andreu Mediero

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2020.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 3 DE FEBRERO DE 2020, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE VISTA DE EXAMEN EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO (EBAU) Y EN LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS REALIZADAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación con la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) así como de las Pruebas de acceso para mayores de 25 o de 45 años a celebrar en la ULPGC las normas aplicables¹ recogen la posibilidad de que el alumnado que haya solicitado doble corrección en una materia, pueda ver su examen corregido tras la segunda corrección.

En cumplimiento de lo anterior, se establece el siguiente procedimiento:

- Sujeto:** Alumnado que se hayan presentado a las Pruebas de Evaluación de bachillerato o de Acceso para Mayores de 25 o de 45 años cuando hayan presentado reclamación a través de la modalidad de "segunda corrección" y únicamente para las materias que a ésta se refiera. El estudiante deberá identificarse con su DNI o NIE y, en el caso de menores de edad podrán acudir acompañados de uno de sus padres o del tutor acreditado.
- Plazo:** a partir del día siguiente a la firmeza de la reclamación en el proceso de doble corrección de la convocatoria correspondiente se abrirá un plazo no superior a TRES (3) días hábiles para que soliciten la "vista de examen" con indicación expresa de las materias objeto del mismo.

El procedimiento de "vista de examen" tiene una duración máxima de DIEZ (10) días, a contar desde el mismo día de la publicación de los resultados de las reclamaciones.

- Procedimiento de solicitud:** Se presentará en el Registro General de la ULPGC, si bien quienes residan en las islas de Fuerteventura y Lanzarote pueden presentarla en la Delegación de esta universidad en las mismas.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, la ULPGC por correo electrónico citará al/la estudiante indicando el lugar, día y hora para su realización.

- Objeto:** Este trámite consiste en poner a disposición del solicitante, para su visualización, el examen corregido, sin que se puedan hacer anotaciones, aportaciones, modificaciones ni obtener aclaraciones. Tampoco podrán hacerse fotocopias ni fotografías del citado documento.

Este trámite se llevará a cabo ante Profesorado de la ULPGC especializado en la materia y tendrá una duración máxima de 10 minutos por examen.

Al inicio del acto de la vista, el estudiante ha de firmar un impreso acreditativo de la práctica del mismo.

Todas las referencias para las que esta Instrucción, utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2020.
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte.

Antonio S. Ramos Gordillo.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20191105&tn=1#a13>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/083/007.html>
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reqlamentos/reqlamento_de_acceso.pdf

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "CIRUGÍA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A D. LUIS MATEO LÓPEZ RIVERO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, con número de RPT 1240901002, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con la de Médico Especialista en Cirugía Torácica, en el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, convocado por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOE de 11 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), y en el artículo 4, base octava, uno, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad Vinculado en el Área de Conocimiento "Cirugía", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Luis Mateo López Rivero (**9981**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2019.

El Rector, P.D., el Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, Luis María Domínguez Boda.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "MEDICINA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A D. MAURO BORONAT CORTÉS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2, con número de RPT 1246101009, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con la de Facultativo Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición, Servicio de Endocrinología y Nutrición, en el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, convocado por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOE de 11 de julio), y

habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), y en el artículo 4, base octava, uno, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad Vinculado en el Área de Conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Mauro Boronat Cortés (**5106**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2019.

El Rector, P.D., el Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, Luis María Domínguez Boda.

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "MEDICINA", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A D. JOSÉ ANTONIO CAMINERO LUNA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3, con número de RPT 1246101018, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con la de Facultativo Especialista de Área en Neumología, Servicio de Neumología, en el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, convocado por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOE de 11 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), y en el artículo 4, base octava, uno, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad Vinculado en el Área de Conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. José Antonio Caminero Luna (**3742**), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2019.

El Rector, P.D., el Vicerrector de Organización Académica y Profesorado, Luis María Domínguez Boda.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Crear la "Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración" con el objetivo prioritario de promover la formación, en materia que constituye su objeto, a toda la comunidad universitaria y a personas externas que estén interesadas en participar en las actividades formativas ofertadas con carácter abierto, dentro de la disponibilidad que señale la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	13/05/19
Ecuphar Veterinaria, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un Servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinas y aviaries, encargado por Ecuphar Veterinaria, S.L.U. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	01/06/19
Asociación Española de Estudios de Asia Oriental (AEEAO).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración general en la organización de actividades culturales y académicas relacionadas con China, así como detallar las obligaciones y los derechos de las partes involucradas.	08/07/19
Asociación de Entidades Plena Inclusión Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio sobre las relaciones de cuidados en mujeres con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. Oportunidades, realidades e imaginarios", encargado por Plena Inclusión Canarias al Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	01/09/19
Universidad Paul-Valéry Montpellier 3 (Francia).	Convenio específico de colaboración.	Definir las condiciones de admisión de una estudiante de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Unidad de Investigación PRAIXILING de la Universidad Paul-Valéry Montpellier 3.	15/09/19
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Diagnóstico de la desigualdad social entre el alumnado universitario matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2019-2020", encargado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	10/10/19
Centro Educativo San Antonio María Claret. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Robótica Educativa en el Primer Ciclo de Educación Primaria", encargado por el Centro Educativo San Antonio María Claret al Departamento de Matemáticas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	24/10/19
Dña. María del Carmen González Guedes. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de asesoramiento y colaboración en salud mental "Determinantes psicológicos y psicoterapéuticos de la salud mental y su relación con las neurociencias", encargado por Dña. María del Carmen González Guedes al Departamento de Morfología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	28/10/19
Universidad Autónoma de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el proyecto AMENET (<i>The European Union, Mediterranean and Africa integration in the Global Age</i>), firmado entre la Comisión Europea y la Universidad Autónoma de Madrid, con los siguientes objetivos principales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las principales tendencias de la evolución de la integración económica de la UE. 2. Aprender del proceso de integración europea. 3. Debatir las principales enseñanzas de la UE que son de interés para la integración regional de las economías de África-Europa-Mediterráneo y el desarrollo económico de África. 	28/10/19
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria con el objetivo de llevar a cabo la convocatoria de las bases y la publicación de la colección denominada Cuentos Solidarios, así como una exposición y un concurso de ideas sobre dicha colección.	29/10/19
Cajasiete, Sociedad Coop. de Crédito.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre Cajasiete y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para favorecer actividades dentro de la Cátedra de Emprendimiento Social ULPGC-C7.	29/10/19

Consortio de Viviendas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria para el fomento de la innovación en el ámbito de la vivienda.	07/11/19
Fundación Canaria Bernegal.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto para el desarrollo de una planta piloto de un molino sobre una estructura portátil móvil en un contenedor, encargado por la Fundación Bernegal al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	29/11/19
Universidad Central de Chile.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central de Chile.	06/12/19
Universidad Central de Chile.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central de Chile para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	06/12/19
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y GESPLAN para el cumplimiento de los objetivos siguientes: Colaboración y desarrollo de programas de actuaciones conjuntas sociales, culturales y científicas en Canarias.	19/12/19
Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Establecer los cauces de colaboración y especificar la estructura operacional para que el Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna puedan desarrollar con éxito actuaciones conjuntas.	19/12/19
Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Establecer los cauces de colaboración y especificar la estructura operacional para que el Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna puedan desarrollar con éxito actuaciones conjuntas.	19/12/19
<i>Hankuk University of Foreign Studies</i> (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Hankuk University of Foreign Studies</i> .	24/12/19
Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/01/20
Universidade de Fortaleza (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade de Fortaleza</i> .	13/01/20
Universidade de Fortaleza (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade de Fortaleza</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	13/01/20
<i>Pusan National University</i> (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Pusan National University</i> .	13/01/20
<i>Pusan National University</i> (República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Pusan National University</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	13/01/20
Celestia, S.L. <i>Wireless Innovative</i> MMIC, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Celestia, S.L., la empresa <i>Wireless Innovative</i> MMIC, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de los trabajos propuestos en el proyecto "desarrollo de los diversos circuitos electrónicos basados en MMIC's a medida para la conformación de haz de sistemas avanzados de radar y comunicaciones".	27/01/20
CIPFP Instituto Canario Superior de Estudios ICSE- Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.	29/01/20

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
ICAC, S.L.		25/07/19
Romeo Ediciones		05/08/19
D. Rito Evelio Martín Díaz		06/08/19
D. Acaymo Añón Antúnez		17/10/19
Dreamfit		18/10/19
Pinto Pazos Abogados		22/10/19
Asociación de Escuelas de Surfing de Gran Canaria		22/10/19
Hotel Silken SAAJ		22/10/19
<i>Bemovement Personal & Group Training</i>		22/10/19
E.F.B. Los Llanos de Aridane		23/10/19
Hotel Vecindario Aeropuerto, S.A.		23/10/19
Hoteles Piñero Canarias, S.L.		28/10/19
<i>Top Time Eventos</i>		31/10/19
Mar Abierto, S.L.		31/10/19
Gabinete de Abogacía Granados, Moraza y Mendoza Abogados, S.C.Prof.		31/10/19
Club La Calzada		31/10/19
Dña. Davinia Díaz Jiménez	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/11/19
Dña. Minerva Fleitas Rodríguez		06/11/19
Prague Spirit Group, S.R.O.		14/11/19
D. Ovidio Macho Mishal		19/11/19
D. David González Sosa		19/11/19
Rinca, S.L.		20/11/19
D. Sergio Rodríguez Curbelo		20/11/19
Gráficas Guinguada, S.L.		20/11/19
<i>Sinergia Building Services</i>		22/11/19
Dña. Nieves J. Estévez Guerra		25/11/19
Intermediación Canaria Real Estate		26/11/19
D. José María Suárez Álvarez		26/11/19
Dña. Paloma Eva Jiménez de la Nuez		26/11/19
C.C. Carrefour, S.A.		26/11/19
D. Alfonso Alemán Negrín		27/11/19
Despacho de Abogados Eduardo López Martínez		29/11/19
Betancor Torres Obras y Servicios		29/11/19
Casacoscán 2001, S.L.		30/11/19
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria		04/12/19
Mapnia Smart Communication		04/12/19
CPR Plurilingüe Luis Vives-Ourense		05/12/19
Fran y Chemi, S.L.		11/12/19
Ayuntamiento de Santa María de Guía		11/12/19
Piscinas Zurita, S.L.U.		11/12/19
Universidad de La Laguna		16/12/19
Dña. Luisa Albarracín Rodríguez		17/12/19
Asociación Canaria de la Cultura Tamazight Azar		17/12/19
Fundación Laboral de la Construcción		18/12/19
Industrias Lácteas Asturianas, S.A.		03/01/20
Fataga, S.A.		03/01/20
Ilunion Limpieza y Medio Ambiente, S.A.		03/01/20
D. Kevin Marrero García		03/01/20
Suárez, Caballero y Asociados Asesores Jurídicos y Tributarios, S.L.		03/01/20
Bisnes Promoción y Ventas 2016, S.L.		03/01/20
Serviprec Ingenieros, S.L.		09/01/20
Rubicón Asesores, S.L.P.U.		09/01/20
Gestoría Corcos, S.L.P.		10/11/20
Fundación Canaria Farrah para la cooperación y el desarrollo sostenible		13/01/20
Ábaco y Cálculo Mental, S.L.		14/01/20
Trama Ingenieros, S.L.U.		14/01/20
Grupo Sánchez Pescador, S.R.L.		14/01/20
Canarias Turística 2000		14/01/20
Prof-Arf 2009 Ingeniería, S.L.		16/01/20
Enaire, Entidad Pública Empresarial		20/01/20
Dña. Iraya Montelongo Betancor		21/01/20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 23 DE ENERO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado y primer curso de un título de Máster.
- 2.2. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster de un año de duración y de doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

- 3.1. Si se está cursando una titulación oficial de Grado, tener matrícula en el curso académico 2019-2020 en un curso superior a primero y haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 30 de septiembre de 2019. El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.
- 3.2. Si se está cursando una titulación oficial de Máster, tener matrícula en el curso académico 2019-2020 en primer curso.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 30 de septiembre de 2019.
- 3.4. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 3.5. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 10.
- 3.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. *Estancia de un curso completo:* deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b. *Estancia de un semestre:* deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

- 5.1. La selección para participar en el programa de movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 30 de septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

5.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de relación se decidirá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2020-2021, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2020-2021 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino.

7.2. Podrán cursarse asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.

7.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino.

No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado o similares en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

8.1. Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MiULPGC en la pestaña de "MiMovilidad".

8.2. La solicitud podrá hacerse desde el día 13 de febrero hasta el día 13 de marzo de 2020.

8.3. Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.

8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

8.6. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en el centro correspondiente. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la web del mismo.

La asistencia a dicho acto es obligatoria. La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).

8.7. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

8.8. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, con excepción de lo previsto en la base 12.

8.9. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
- Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
- Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

9.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la

finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

9.5. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.

9.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el período total de movilidad concedido.

10.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

10.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales y el Coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

11. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

11.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

11.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:

- a. Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 5 de septiembre de 2020
- b. Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 31 de octubre de 2020

11.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

11.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.

11.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.

11.6. Siempre y cuando la coordinación académica de la ULPGC lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

11.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

11.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

11.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

12. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

12.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que la coordinación académica certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por la coordinación, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

12.2. En estos casos, la coordinación académica de la ULPGC podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 19 de junio de 2020.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Acordar con la coordinación académica del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino.

13.4. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser

inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización a la coordinación académica del Centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa de la coordinación académica del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.
- 13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 13.7. Acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 13.8. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2020-2021 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- 13.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.
- Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 13.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2020.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (PROYECTO NAUTICOM)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto NAUTICOM, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Currículum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A
SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DEL
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y
COOPERACIÓN**

Oferta de Trabajo:

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: NAUTICOM - Red Náutica de Cooperación en la Macaronesia. Fomento de la internacionalización, la competitividad turística y el Crecimiento Azul de la Macrorregión MAC.

Financiado por: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**Perfil del candidato/a:**

Requisitos:

- Doctor en Economía, Turismo o áreas afines

Otros méritos a valorar:

- Licenciatura o Master en Turismo, Economía, Administración y Dirección de Empresas, o áreas afines.
- Experiencia laboral de al menos 5 años como investigador o técnico en proyectos de cooperación internacional o investigación en las áreas Turismo y Empresa.
- Acreditar nivel de inglés mínimo B2 y francés mínimo B1.
- Publicaciones en revistas científicas de impacto en turismo.

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: quince puntos (15).

Datos del contrato:

- Apoyo en la coordinación de la Act. 2.3.2. del proyecto: Estimación del potencial de mercado y ventaja competitiva de la especialización inteligente y la ecoinnovación. Diseño de un marco de incentivos a la industria
- Coordinar el estudio de percepción social y valoración económica de los escenarios óptimos y las soluciones propuestas
- Apoyar la creación del mapa regional jerárquico de los escenarios y soluciones más técnicamente viables y comercialmente atractivos para la industria (servicio creado)
- Apoyo en el diseño de un marco de incentivos a la industria para la innovación en TIC, la eficiencia energética y en la gestión ambiental basado en su valor comercial y aceptación social
- Coordinar, en colaboración con el investigador principal, los entregables y publicaciones previstos en la Actividad 2.3.2 del proyecto
- Organización de reuniones internas de los socios del proyecto y los investigadores de la ULPGC.
- Seguimiento de los resultados y compromisos del socio ULPGC (Tides) con el proyecto.
- Contribución a la redacción de los Informes Intermedio de Ejecución.
- Gestiones de contratación de servicios y otras actividades de apoyo al proyecto.

- Organización de eventos y reuniones con el entramado empresarial de Canarias, Azores, Madeira y Cabo Verde para los objetivos del proyecto.
- Apoyar las actividades de comunicación y diseminación del proyecto: creación de material de divulgación (folletos, posters, *newsletters*, web, etc.), preparación documentos destinados a las empresas, socios, etc.
- Presentación del proyecto en jornadas y foros relacionados con el sector.
- De manera complementaria, vinculación transversal a la gestión de proyectos y eventos del Instituto Tides.

Duración del contrato:

7 meses; fecha de inicio: 1 de marzo de 2020; fecha de finalización: 30 de septiembre de 2020.

Retribución bruta:

ICP1 Jornada parcial 20 horas semanales. 1.077,26 euros

Centro de trabajo:

I.U Tides

Se realizará una entrevista a los candidatos. Puntuación mínima para pasar a la fase de entrevista: Diez puntos (10).

Criterios de selección:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 20 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Fase I. Valoración de currículum y méritos

Criterios de Valoración	Puntuación
Titulación: 2 puntos- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas/ Economía/Turismo o áreas afines 1 punto- Máster en Economía, Turismo o áreas afines 3 puntos Licenciado/ Grado con Máster	3
Experiencia laboral acreditable en proyectos de cooperación y/o investigación aplicada 0,5 puntos por proyecto/año (hasta un máximo de 8 puntos)	8
Publicaciones en revistas científicas 1 punto por artículo (hasta un máximo de 7)	7
Inglés: acreditación de un nivel igual o superior a B1 Inglés: 1 punto (B2 o superior) Francés: 1 punto (B1 o superior)	2

Fase II. Entrevista personal

Crterios de Valoración	Puntuación
Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Curriculum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto (3 puntos), las capacidades y competencias personales genéricas (2 puntos), el compromiso, actitud y motivación (2 puntos), la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo (1 puntos), la capacidad de exposición y presentación pública (2 puntos).	10

Lista de reserva:

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA EL
PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(PROYECTO CAPONLITTER)**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La gestión administrativa y económica de los Proyectos de Cooperación Internacional que se desarrolla por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC exige que se destine personal específico encargado de la tramitación diaria de estas actividades.

SEGUNDO.- Los Proyectos de Cooperación Internacional que se vienen desarrollando en la ULPGC cuentan con fondos suficientes para hacer frente a los cargos que la contratación de nuevo personal implica.

Visto lo anterior y tras haber concretado las necesidades de personal en relación a Proyectos de Cooperación Internacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso de selección de personal para cubrir una vacante con cargo al Proyecto CAPONLITTER, según los detalles del proyecto, contrato y proceso selectivo del Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas que deseen participar en los mencionados procesos de selección presentarán sus solicitudes ante el Registro General de la ULPGC. Debido a necesidades extraordinarias, esta convocatoria se tramitará por vía de urgencia, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles tras su publicación en el BOULPGC, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de solicitud (Descargar en <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/> o solicitar en Registro General)
- Curriculum Vitae documentado, DNI e Informe de Vida Laboral.
- Documentos que acrediten sus méritos.

TERCERO.- En los diferentes procesos selectivos se generará una lista de reserva con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima por si hubiera necesidades de sustitución o

de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

CUARTO.- Las resoluciones de este procedimiento se publicarán en la página web de Cooperación de la ULPGC, en el siguiente enlace: <http://cooperacion.ulpgc.es/noticias/>.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANEXO I

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROYECTOS DEL
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y
COOPERACIÓN**

Oferta de Trabajo:

Proyecto del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: CAPONLITTER.

Financiado por: Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

**Perfil del candidato/a:****Requisitos:**

- Grado o equivalente en el ámbito turístico (MECES 2).

Puntuación mínima de la fase de valoración de méritos para que el candidato pueda optar al contrato: quince puntos (15).

Datos del contrato:

- Creación y puesta en marcha de la base de datos de agentes canarios, especialmente en la isla de Fuerteventura, relacionados con el uso y gestión de materiales plásticos de un solo uso.
- Desarrollo de acciones de participación ciudadana, especialmente en el ámbito del sector turístico, sobre la gestión de plásticos.
- Elaboración de documentación: informes técnicos, publicaciones divulgativas y material de diseminación relativos al proyecto CAPONLITTER.
- Apoyo en las tareas de coordinación del proyecto CAPONLITTER.
- Apoyo al personal de administración en la gestión y ejecución del presupuesto del proyecto CAPONLITTER.
- Elaboración de nuevos proyectos dentro de los diferentes programas europeos y nacionales.
- Disponibilidad para viajar.

Duración del contrato:

12 meses; fecha de inicio: 1 de marzo de 2020; fecha de finalización: 28 de febrero de 2021.

Retribución bruta:

TCP4 a tiempo completo; 37,5 horas semanales, 1.334,82 euros mensuales. Indemnización y pagas extras incluidas.

Coste total anual:

21.159,58 euros, según tabla salarial ULPGC.

Centro de trabajo:

IU-ECOQUA, Parque Científico Tecnológico Marino de la ULPGC, Crta. a Taliarte s/n, 35214 Telde. Desplazamientos a Fuerteventura.

Criterios de selección:

- FASE I. Baremación, según el siguiente baremo.
- FASE II. Se realizará una entrevista a los/las candidatos/as que superen la primera fase. Puntuación máxima de la entrevista: ocho (8) puntos

Fase I. Valoración currículum (máximo 22 puntos)

Criterio	Puntuación
1. Experiencia demostrable en diseño, ejecución técnica y económica de proyectos europeos relacionados con turismo responsable y/o gestión costera procedentes de programas INTERREG y otros programas europeos o internacionales, así como de proyectos nacionales. (0,5 puntos por cada seis meses de experiencia)	4
2. Experiencia demostrable en la impartición de cursos y talleres en el ámbito turístico (0,5 puntos por cada seis meses de experiencia).	4
3. Experiencia demostrable en el ámbito turístico y la organización de eventos (0,5 puntos por cada seis meses de experiencia)	2
4. Formación de posgrado en el ámbito turístico y en gestión empresarial o de recursos humanos (1 punto por cada 1.000 horas de formación)	3
5. Formación en gestión costera, gestión turística, sostenibilidad del patrimonio natural y cultural y/o educación/sensibilización ambiental (0,2 puntos por cada 20 horas).	2
6. Publicaciones y presentación de resultados de proyectos en congresos y talleres (0,25 puntos por cada resultado presentado y 0,5 por publicación)	2
7. Conocimiento hablado y escrito de inglés (B2 = 1 punto; C1 = 2 puntos; C2 = 2,5 puntos)	2,5
8. Conocimiento hablado y escrito de Portugués (B2 = 0,5 punto; C1 = 1,5 puntos; C2 = 2 puntos)	2
9. Otros idiomas, incluido Lengua de Signos Española (0,25 puntos por cada idioma)	0,5

Fase II. Entrevista personal

Criterio	Puntuación
Entrevista personal. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae. Se valorará la adecuación de la persona al puesto, las capacidades y competencias personales genéricas, el compromiso, actitud y motivación, la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo e idiomas.	8

Tras la publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Aquellos/aquellas que superen la puntuación mínima de quince (15) puntos, pasarán a la fase de la entrevista. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de ocho (8) puntos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN: **1888-6388**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
